

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 30 de mayo de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Marbella, dimanante de autos núm. 295/2018. (PP. 1813/2019).

NIG: 2906942120180002346.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 295/2018. Negociado: 03.

De: Don Javier Tellería Leaniz.

Procuradora: Sra. doña María Encarnación Tinoco García.

Letrado: Sr. don José Manuel Márquez Soto.

Contra: Doña María Carmen Aragón Collado.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 295/2018, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Marbella, a instancia de don Javier Tellería Leaniz contra doña María Carmen Aragón Collado, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 82/2019

En Marbella, a 12 de abril de 2019.

Vistos por mí, doña M.^a Cristina Pascual Arrabal, Magistrada-Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Marbella y su partido judicial, los autos de Juicio Ordinario 295/18, siendo parte actora don Javier Tellería Leaniz, representado por la Procuradora Sra. Tinoco García y Letrado Sr. Márquez Soto, contra doña María del Carmen Aragón Collado declarada rebelde.

(...)

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda presentada por actora, don Javier Tellería Leaniz, representado por la Procuradora Sra. Tinoco García y Letrado Sr. Márquez Soto, contra doña María del Carmen Aragón Collado declarada rebelde:

- Procede declarar la nulidad del Acta de Declaración de Herederos otorgada en Marbella el 27 de noviembre de 2017, ante el Notario don Eduardo Hernández Compta, Protocolo 820, a favor de doña M.^a Carmen Aragón Collado.

- Procede declarar la nulidad, de haberse producido la aceptación o adjudicación de la herencia de don Pablo Tellería Leaniz, Documento Particional o cualquier documento por el que se hubiere procedido a la aceptación y partición de la herencia a favor de doña M.^a Carmen Aragón Collado.

- Procede llevar a cabo la declaración de herederos abintestato de don Pablo Tellería Leaniz a favor de su hermano, el actor don Javier Tellería Leaniz.

- No procede en este procedimiento declarar la nulidad de inscripciones en el Registro de la Propiedad, así como ceder la inmediata posesión y titularidad de todos los bienes que componen la herencia.

En cuanto a costas, cada parte abonará las causadas a su instancia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá ante este mismo Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde su notificación, mediante escrito citando la resolución que se recurre, manifestando su voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan, según prevén los artículos 455, 456 y 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Póngase en las actuaciones certificación de la presente, incluyéndose la misma en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada, María Carmen Aragón Collado, extiendo y firmo la presente en Marbella, a treinta de mayo de dos mil diecinueve.-
El Letrado de la Administración de Justicia.